



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231 - 2024-MDA/A

Amarilis, 01 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 171-2024-MDA-GSA/SGAVRN, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Recursos Naturales; Informe N° 416-2024-MDA-GSA, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe N° 759-2024-MDA-GAF/SGA, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; Memorandum N° 367-2024-MDA/GAF, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 968-2024-MDA-GAF/SGA, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe CCP N° 0459-2024-MDA/GPP-SGP, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Carta N° 01-2024 de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por la administrada Luz Araujo Bravo; Informe N° 416-2024-MDA/GAF, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 145-2024-MDA-GAJ, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 284-2024-MDA-GAT-SGRCT, de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario; Acta de reunión de fecha 04 de junio del 2024, emitido por la Comisión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda; Informe N° 272-2024-MDA/GAT, de fecha 06 de junio del 2024; Informe Legal N° 275-2024-MDA-GAJ, de fecha 17 de junio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 32° del TUO del Código Tributario establece que, "El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios: a) Dinero en efectivo; b) Cheques; c) Notas de Crédito Negociables; d) Débito en cuenta corriente o de ahorros; e) Tarjeta de crédito; y, f) **Otros medios que la Administración Tributaria apruebe**".

Que, el sexto párrafo del artículo 32° de la misma norma legal indica: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoevaluó del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDA del 18 de agosto de 2003, se aprueba el "Reglamento de pago de deudas tributarias y no tributarias mediante bienes y servicios", y según el numeral 2.1. de su artículo 2°, tiene como objetivo establecer el procedimiento administrativo para la tramitación de solicitud por canje de deuda tributaria y no tributaria por bienes y/servicios.

Que, de acuerdo al artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDA: *"La comisión tendrá a su cargo la dirección y determinación del procedimiento administrativo para el canje requerido por los contribuyentes deudores y estará conformado por: a. Gerente municipal, quien la presidirá. b. Director de la oficina de Administración de Recursos y Finanzas, encargado del control de patrimonio de la Municipalidad. c. Sub Gerente de Rentas, quien oficiará de secretario técnico"*.

Que, según establece el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDA: *"Los integrantes de la comisión técnica de funcionarios tendrá voz para adoptar los acuerdos sobre los expedientes propuestos a consideración. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo sustentarse en criterios de imparcialidad, eficiencia, transparencia y economía"*.

Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, mediante Informe N° 416-2024-MDA-GSA, de fecha 11 de abril del 2024, suscribe el Informe N°171-2024-MDA-GSA/SGAVRN, de fecha 11 de abril, elaborado por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Recursos Naturales, a través del cual se solicitó la atención del "Servicio de Preparación de Almuerzos", según el Formato de Términos de Referencia - Anexos 02, para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y recuperación de áreas verdes.

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento, a través del Informe N° 968-2024-MDA-GAF/SGA, de fecha 08 de mayo del 2024, solicita la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal para el pago y adquisición de diversos bienes, suministro y servicios, según lo dispuesto en el artículo 11° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestal".

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° CPP N° 459-2024-MDA/GPP-SGP, de fecha 08 de mayo del 2024, emite la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal para el pago y adquisición de diversos bienes, suministro y servicios.

Que, la administrada Luz Araujo Bravo, en representación del Restaurant Sol de Mayo S.C.R.L. solicita brindar servicios de preparación de comida, bebidas y otros a cuenta de deuda de impuesto predial por canje de deuda.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, por medio del Informe N° 416-2024-MDA/GAF de fecha 17 de mayo solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al canje de deuda solicitado por la contribuyente Luz Araujo Bravo, Gerente del Restaurant Sol de Mayo S.C.R.L.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 145-2024-MDA-GAJ, de fecha 23 de mayo del 2024, advierte que no se tiene la conformidad del área usuaria por los servicios prestados por la empresa Restaurant Sol de Mayo S.C.R.L., así como tampoco se cuenta con el comprobante del pago correspondiente, debiendo para ello regularizar dicha documentación.

Que, la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, con Informe N° 284-2024-MDA-GAT-SGRCT, de fecha 31 de mayo del 2024, manifiesta que la deuda del contribuyente por concepto del impuesto predial del año 2017 al 2021 y 2024, recojo de residuos sólidos de 2024, Serenazgo de 2016 al 2021 y 2024, parques y jardines y barrido de calle de 2024 es la suma total de S/. 78,550.00 (Setenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles). Asimismo, recomienda que la deuda por tributos del año 2024 no sea considerada para el canje ya que pago debe ser cancelado en efectivo, ya que se debe cumplir con el Compromiso N° 02 "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)".

Que, la Comisión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis periodo 2024, conforme Acta de Reunión se reunieron el 04 de junio del 2024, a horas 4:00 pm en las instalaciones de la Gerencia de Administración Tributaria, acordaron por unanimidad una vez realizada la respectiva evaluación de lo solicitado, en mérito a la Ordenanza N° 011-2003-MDMA/A de fecha 18 de agosto del 2003, APROBAR el canje de deuda tributaria y/o consolidación que adeuda el predio ubicado en la Av. Interregional Mz. A It. S7N Lotización Asociación de Abogados, de la contribuyente Luz Araujo Bravo, en su condición de Gerente General del Restaurant Sol de Mayo S.C.R.L., por la atención de los servicios contraídos con la Municipalidad Distrital de Amarilis en fecha 11 de mayo del 2024, con motivo del Servicio realizado para el almuerzo brindado en la capacitación de las actividades de mantenimiento y recuperación de áreas verdes, según el siguiente cuadro:

Deuda del contribuyente; según estado de cuenta corriente (2016, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 203 y 2024)	Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis por los servicios recibidos el 11.05.2024	Saldo pendiente a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis
S/.78,550.00	S/. 320.00	S/. 78,230.00

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 272-2024-MDA-GAT, de fecha 06 de junio del 2024, requiere que se emita el acto resolutivo de Alcaldía para la aprobación del canje de deuda según la documentación adjunta y en mérito a la Ordenanza N° 011-2003.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 275-2024-MDA-GAJ, de fecha 17 de junio del 2024, emite opinión legal favorable a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente al canje de deuda con la administrada Luz Araujo Bravo, Gerente General del Restaurant Sol de Mayo S.C.R.L., hasta por la suma de S/. 320 (Trescientos Veinte con 00/100



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Soles), en el modo y forma establecido en el Acta de Reunión de la Comisión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis periodo 2024 de fecha 06 de junio del 2024.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, EL CANJE DE DEUDA respecto al año 2016 por arbitrio de Serenazgo y parte del año 2017 por el concepto de Serenazgo, correspondiente a la administrada LUZ ARAUJO BRAVO, Gerente General del RESTAURANT SOL DE MAYO S.C.R.L., hasta por la suma de S/. 320.00 (Trescientos Veinte con 00/100 Soles), según lo establecido en el Acta de Reunión de la Comisión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis, periodo 2024, de fecha 04 de junio del 2024, y en mérito a los considerandos expuestos, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro.

Deuda del contribuyente; según estado de cuenta corriente (2016, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 203 y 2024)	Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis por los servicios recibidos el 11.05.2024	Saldo pendiente a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis
S/.78,550.00	S/. 320.00	S/. 78,230.00

ARTÍCULO 2°. - EXHORTAR, al contribuyente Restaurant Sol de Mayo S.C.R.L, representado por la señora Luz Araujo Bravo, contribuir a la cancelación del monto restante, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año en curso.

ARTÍCULO 3°. - DETERMINAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el artículo 1°, son responsables de su veracidad, exactitud de su contenido y ejecución.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Fianzas, Gerencia de Administración Tributaria, al administrado y las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



10 JUL 2024

10/07/24